



ONTARIO-MONTCLAIR SCHOOL DISTRICT

Notificación Annual del Procedimiento para Presentar Quejas (UCP)

2020 – 2021

Copia de Padre/Tutor y Estudiante

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros del Comité Consultivo de la Escuela y del Distrito, oficiales de las escuelas privadas, y demás partes interesadas.

El **Distrito Escolar Ontario-Montclair** anualmente notifica a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de los alumnos, al Comité Consultivo, los Comités Consultivos Escolares, Autoridades Escolares Privadas Correspondientes, y demás partes interesadas acerca del procedimiento para presentar quejas (UCP).

El **Distrito Escolar Ontario-Montclair** es responsable primeramente en el cumplimiento de leyes y reglamentaciones federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con la discriminación ilícita, acoso o intimidación contra cualquier otro grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetas al proceso UCP en:

El proceso de UCP además deberá abordar las quejas alegando el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en:

Educación y seguridad después de clases.	Plan de Control Local (incluyendo las escuelas semiautónomas <i>Charter</i> tal y como se describe en el CE Secciones 47606.5 & y 47607.3 (LCAP))
Educación Bilingüe	
Desarrollo y Cuidado Infantil	Ley de todos los estudiantes logran alcanzar el éxito/ Ningún estudiante se queda atrás (Título I-VII)
Nutrición Infantil	
Educación compensatoria	Minutos de Instrucción en Educación Física
Ayuda categórica consolidada	Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
Educación de estudiantes menores en hogares temporales, estudiantes sin hogar, estudiantes que estaban en escuelas de corte juvenil y estudiantes de familias militares.	Plan de Seguridad Escolar
	Consejos Escolares
	Preescolar estatal
	Honorarios ilícitos a los alumnos

Los honorarios a los alumnos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Una cuota que se le cobra aun alumno como condición para inscribirse a la escuela o a clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es por créditos académicos.
2. Un depósito de garantía, u otro tipo de pago, que algún alumno necesite para realizar con la finalidad de obtener una cerradura, un armario, un libro, un aparato de la clase, un instrumento musical, ropa, u otro tipo de material o equipo.
3. Compra que algún alumno deba realizar para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada a una actividad educativa.

La queja por honorarios cobrados a un alumno puede presentarse con el director de la escuela o a nuestro superintendente o a su designado. La queja por cobro alguno al alumno y/o de LCAP puede presentarse anónimamente, sin embargo, la queja deberá incluir evidencias y la información que conduce a dicha evidencia para apoyar la denuncia.

No se requiere el alumno esté inscrito en una escuela en nuestro distrito pague una cuota estudiantil por participar en actividades educativas.

La queja por honorario al alumno deberá presentarse a mas tardar a un año a partir de la fecha de la presunta transgresión.

Publicaremos un aviso generalizado de los derechos educativos de los alumnos de menores en hogares temporales, sin hogar, los alumnos que se hayan presentado a la penitenciaría juvenil ahora inscritos en algún distrito escolar tal y como se especifica en las Secciones del Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Este aviso incluir información del proceso de quejas según corresponda.

J. Steve Garcia, Director
Bienestar Infantil, Asistencia y Archivos
950 West "D" Street
Ontario, CA 91762
(909) 418-6477
steve.garcia@omsd.net

Se realizará una investigación de la queja presentada y se facilitará un informe por escrito con la decisión el cual se le enviará al reclamante en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en la que se presentó la queja. Este período de tiempo podría ampliarse por un acuerdo por escrito de la organización del reclamante. La persona responsable de investigar la queja debe conducir y concluir la investigación de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra decisión relacionada a la queja y a los programas y actividades específicos sujetos a la UCP, los honorarios cobrados al alumno y el LCAP al Departamento de Educación de California (Por sus siglas en inglés CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido nuestra decisión. La apelación deberá ir acompañada de la queja que se presentó originalmente y una copia de nuestra decisión.

Informamos a cualquier reclamante de recursos de derecho civil, incluyendo, pero no limitado otras cuestiones, incluyendo, pero no se limitan a ordenes judiciales, ordenes de restricción, o de cualquier otra índole u ordenes que puedan estar disponibles bajo discriminación estatal o federal, acoso, intimidación, de proceder.

Copias del proceso de de quejas se encuentran disponibles de manera gratuita en www.omsd.net.